



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

26 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3959

**DECRETO 280**

**C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN I Y 55-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. El 11 de diciembre de 2020, se recibió el Oficio No. PTSJ/328/2020, de la misma fecha, signado por el licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual comunica a este Congreso del Estado, que el 31 de diciembre de 2020 concluye el período de 5 años para el que fue designada, como Consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la licenciada Beatriz Galván Hernández.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó el oficio de mérito, a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda.

III. Por lo antes expuesto, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para designar a un Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 55-Bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno del Congreso que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la designación que le corresponda al Poder Legislativo local, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I, y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 párrafo segundo, fracción XIII, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 55-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Consejo de la Judicatura es un órgano integrante del Poder Judicial del Estado, que tiene autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia; y que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que establezcan las leyes secundarias.

El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá; un Magistrado y un juez electos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por mayoría absoluta; un Consejero designado por el Gobernador del Estado; y un Consejero designado por el Congreso del Estado. Los consejeros, a excepción del Presidente, duran en su cargo un período de cinco años, sin posibilidad de ser reelectos.

**QUINTO.** Que por lo que hace a la designación que le compete al Congreso del Estado para la integración del Consejo de la Judicatura, el 15 de diciembre de 2015, el Pleno de la LXI Legislatura emitió el Decreto 292 por el que se designa a la licenciada Beatriz Galván Hernández como Consejera de la Judicatura, por un período de 5 años contados a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020; Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7648, Suplemento M, el 23 de diciembre de 2015.

Consecuentemente, al estar próximo el vencimiento del período para el que fue designada la ciudadana de mérito, lo conducente es que esta LXIII Legislatura realice una nueva designación con efectos a partir del 01 de enero de 2021, en aras de garantizar la plena integración del Consejo de la Judicatura.

**SEXTO.** Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, dispone que para ser Consejero de la Judicatura se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

En tanto que el artículo 57 de la Constitución local, prescribe:

*Artículo 57.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;*
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

*VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.*

*Los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho. No será impedimento para considerar la residencia a que se contrae la fracción V del párrafo anterior, cuando el interesado hubiere permanecido fuera del territorio del país con motivo de la obtención de grados académicos en instituciones de nivel educativo superior o de postgrado.*

En ese sentido, teniendo presentes los requisitos que se deben cumplir, se propone al Pleno la terna de aspirantes para ocupar la vacante de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la cual toma en cuenta la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidad, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes de cada candidata, por lo que para conservar el género femenino en la designación que compete al Congreso, se propone a las siguientes 3 mujeres:

- a) Isi Verónica Lara Andrade;
- b) Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya, y
- c) Marisol Figueroa Meza.

Ciudadanas que reúnen los requisitos para ocupar el cargo, como se detalla a continuación:

**a) Isi Verónica Lara Andrade:**

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<b>Fracción I.-</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción II.-</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción III.-</b> Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional.	Copia del título profesional.	<b>Sí cumple</b>

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<b>Fracción IV.-</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.  También presenta constancia de no antecedentes penales.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción V.-</b> Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción VI.-</b> No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple</b>
Los nombramientos deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.	Currículum vitae y documentación comprobatoria.	Currículum vitae y documentación comprobatoria.	<b>Sí cumple</b>

**b) Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya:**

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<b>Fracción I.-</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	<b>Sí cumple</b>

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
goce de sus derechos políticos y civiles;	Credencial de elector.	Copia de credencial de elector.	
<b>Fracción II.-</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción III.-</b> Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional.	Copia del título profesional.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción IV.-</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción V.-</b> Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción VI.-</b> No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple</b>
Los nombramientos deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la	Currículum vitae y documentación comprobatoria.	Currículum vitae y documentación comprobatoria.	<b>Sí cumple</b>

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.			

**c) Marisol Figueroa Meza:**

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<b>Fracción I.-</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción II.-</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción III.-</b> Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional.	Copia del título profesional.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción IV.-</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción V.-</b> Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción VI.-</b> No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple</b>

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Diputado local, durante el año previo al día de su elección.			
Los nombramientos deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.	Currículum vitae y documentación comprobatoria.	Currículum vitae y documentación comprobatoria.	<b>Sí cumple</b>

Por lo que al reunir los requisitos, las 3 aspirantes resultan elegibles. En consecuencia, corresponderá al Pleno, en el ejercicio de sus atribuciones y en votación por cédula, designar a la persona que deba ocupar la vacante.

**SÉPTIMO.** Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, 55-BIS, párrafo segundo de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para efectuar la designación de un Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

#### **DECRETO 280**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55-bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, designa a la Ciudadana **Isi Verónica Lara Andrade**, como Consejera para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para un período de cinco años, cuyo ejercicio dará inicio a partir del 01 de enero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Congreso del Estado.

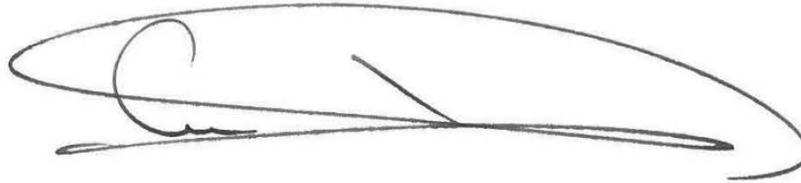
**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO, PRESIDENTE; DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA, SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**



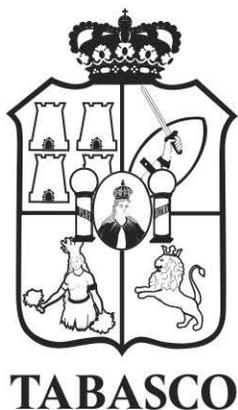
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: IHXcgd/8sSHd1adJyD0jugy+3s1ZnMJvA1yJisYE5QjlaZ3NI8nkiwf8QKvS1zSZRR0DVvCO10gt  
sOxFelFCPgbCNrafWjugrjMzS6BvSqNg8ZxgC4esRm0y1TqJxOdgyNyxJzGPJdAYyLL6ZVOWG7GeDmrGFsh7ke  
V3Wr//TqArd5uyaby4tszTYrcnIFpzc7xHh8nwe6BijInDLAvbKpLmJlt0ud73u8F3fFhe5A7h/faz1pzF/Zx3glx0QzqVOJr  
IHe8cyox+DXKsu72qlAGMozRjlaCj7/DBdl7nM1IUPJ+okTJepsgFoAh52f/6r2/mVmoELga0wgdI2csm5g==